



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Conforme a la prueba documental aportada por el apoderado judicial de la parte demandante mediante la cual se da cuenta al despacho del fallecimiento del demandado, señor **LUIS FERNANDO AYALA VELEZ** el día 07 de octubre de 2019, a fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que se sirva indicar quiénes son los herederos del señor LUIS FERNANDO AYALA LOPEZ de quienes allegará los registros civiles de nacimiento que acrediten tal calidad, así como sus direcciones para efectos de notificación. Lo anterior, con el fin de continuar con el trámite normal del proceso.

Si bien, el profesional del derecho allega las partidas de bautismo de los señores **NATALIA ANDREA AYALA GIRALDO**, **LUISA FERNANDA AYALA LÓPEZ**, y **LUIS ANGEL AYALA GIRALDO** se advierte, que de conformidad con lo establecido en la Ley 92 de 1938 solo tendrán el carácter de pruebas principales del estado civil respecto de los nacimientos, las copias auténticas de las partidas del registro del estado civil, expedidas por los funcionarios competentes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-